

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2019

CIRCULAR 5/2019/TRF

Estimados Clientes y Amigos:

Con el gusto de saludarlos, hemos preparado la presente circular, para darles a conocer cuales son las actividades vulnerables que considera el Sat y como se debe cumplir sus obligaciones en el caso de caer en alguno de los supuestos.



De acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), las personas que realicen actividades consideradas como vulnerables, deben cumplir con una serie de obligaciones, so pena de fuertes multas y sanciones.

El Artículo 17 de la LFPIORPI señala las siguientes actividades vulnerables, así como los montos a partir de los cuales se debe registrar la información de la operación, y a partir de los cuales se debe incluir en el aviso mensual.

Actividades	Obligación de Registro en VSMDF	Obligación de Aviso en VSMDF	Monto para registrar	Monto para avisar
Juegos, sorteos, apuestas, concursos.	325	645	21,047.00	41,770.20
Emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito otorgadas por entidades no financieras, cuando el gasto mensual acumulado sea igual o superior a:	805	1285	52,131.80	83,216.60
Comercialización de tarjetas	645	645	41,770.20	41,770.20

prepagadas emitidas por entidades no financieras.				
Emisión y comercialización de cheques de viajero de entidades no financieras.	Siempre	645	Siempre	41,770.20
Ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras.	Siempre	1605	Siempre	103,939.80
Inmuebles: Prestación habitual o profesional de los siguientes servicios relacionados con inmuebles, siempre que involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes por cuenta o a favor de los clientes a quienes se presten dichos servicios: - Construcción o desarrollo de inmuebles - Intermediación en la transmisión de la propiedad - Constitución de derechos sobre dichos bienes.	Siempre	8025	Siempre	519,699.00
Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes.	825	1625	53,427.00	105,235.00
Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.	2410	4815	156,071.60	311,819.40
Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos aéreos, marítimos o terrestres.	3210	6420	207,879.60	415,759.20
Blindaje de vehículos y de inmuebles.	2410	4815	156,071.60	311,819.40
Traslado o custodia de dinero o valores.	Siempre	3210	Siempre	207,879.60
Servicios Profesionales: La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:				
- Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos.	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Notarios Públicos: La prestación de servicios de fe pública por parte de los notarios públicos respecto de las siguientes operaciones:

- Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	16000	Siempre	1,036,160.00
- Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Constitución de personas morales o su modificación patrimonial	Siempre	8025	Siempre	519,699.00
- Constitución de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	8025	Siempre	519,699.00
- Otorgamiento de contratos de mutuo en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Corredores Públicos: La prestación de servicios de fe pública por parte de los corredores públicos respecto de las siguientes operaciones:

- Realización de avalúos	8025	8025	519,699.00	519,699.00
- Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Recepción de donativos, por parte de asociaciones sin fines de lucro	1605	3210	103,939.80	207,879.60

Agente o apoderado aduanal: Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, para promover por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías:

- Vehículos terrestres, aéreos y marítimos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Máquinas para juegos de apuesta y sorteos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
- Joyas, metales, piedras preciosas, relojes	485	485	31,408.60	31,408.60
- Obras de arte	4815	4815	311,819.40	311,819.40
- Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por valor mensual	1605	3210	103,939.80	207,879.60

Los actos u operaciones cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de avisos estarán sujetas a la obligación de presentar avisos, debiendo considerarse únicamente los actos u operaciones individualmente se ubiquen en los supuestos de identificación.

Las obligaciones de las personas que realicen estas actividades son las siguientes:

FIEL. Contar con Firma Electrónica expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

RFC. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Identificación. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las actividades y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, recabando copia de la documentación.

Comprobación. Al establecer relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose en avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC.

Dueño beneficiario. Solicitar al cliente o usuario información sobre el dueño beneficiario y, en su caso, que exhiban documentación oficial que permita identificarlo, en caso de no tenerla, se declarará que no cuenta con ella.

Expediente único. Integrar y conservar un expediente único de identificación de cada uno de sus Clientes o Usuarios.

Abstención. Abstenerse de llevar a cabo el acto u operación de que se trate, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionarles la referida información o documentación.

Conservación. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios. Estos datos se deben conservar en forma física o electrónica por cinco años contados a partir de la fecha de realización de actividad vulnerable, salvo que la ley prevea un plazo distinto.

Facilitar. Brindar las facilidades para las visitas de verificación.

Presentar avisos. Presentar los avisos en la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

Registrarse en el portal antilavado.

- 1) Presentar los avisos a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación objeto de aviso.
- 2) Utilizar los formatos oficiales en medios electrónicos. Los notarios y corredores lo podrán hacer a través del sistema electrónico por el que presenten declaraciones y avisos fiscales.
- 3) Informar los datos generales de quien realiza la actividad vulnerable; los del cliente, usuario o beneficiario controlador, incluyendo su actividad, así como la descripción de la actividad vulnerable.

- 4) En caso de no haber realizado operaciones vulnerables en un mes, presentar aviso de no realización de actividades.

- 5) Conservar los avisos presentados por un plazo mínimo de 5 años, cumpliendo con requisitos de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad.

El Reglamento de la Ley establece medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de avisos, en función del nivel de riesgo de las Actividades Vulnerables y de quienes las realicen. Estas medidas consisten básicamente en la obligación de recopilar solamente algunos de los datos requeridos por la autoridad, y no la totalidad de éstos.

Representante

Adicionalmente, las personas morales tienen la obligación de designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento de estas obligaciones, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse. En tanto no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala, corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona moral.

Las personas físicas tendrán que cumplir personal y directamente con las obligaciones, salvo tratándose de fedatarios, quienes aplicarán las disposiciones específicas para presentar los avisos.

Recomendación

Las personas que se ubican en estos supuestos deben registrar aquellas operaciones consideradas vulnerables, por lo que es necesario que se revisen los lineamientos y obligaciones que derivan de cada en particular, de forma que se esté preparado para el cumplimiento adecuado y oportuno de la información.

Esperamos que del análisis y lectura de la presente circular existan dudas, donde estaremos en la mejor disposición de atenderlas.

Reciban un cordial saludo y abrazo.

C.P.C. Carlos E. Torres Rodriguez